

“Decenio de la Igualdad de Oportunidades para Mujeres y Hombres”
 “Año del Bicentenario del Perú: 200 años de Independencia”

Expediente Coactivo N° 006694-S-2021-SUTRAN/06.4.4-EC
 Auxiliar Coactivo: Dennise Nathalie Espinoza Mayta

RESOLUCIÓN DE EJECUCIÓN COACTIVA

OBLIGADO : AGROPECUARIA LARAN S.A.C. (20409913289)
DIRECCIÓN OBLIGADO : AV. LA VICTORIA NRO. 150 CAS. BALCONCITO (ALTURA CAPILLA -
BALCONCITO) - GROCIO PRADO - CHINCHA - ICA
ENTIDAD : SUPERINTENDENCIA DE TRANSPORTE TERRESTRE DE PERSONAS, CARGA Y
MERCANCIAS – SUTRAN

RESOLUCIÓN NÚMERO UNO

Lima, 09 de noviembre de 2021

VISTO: La documentación remitida por el órgano competente con Memorando N° D000900-2021-SUTRAN-SGPT; y, en mérito al procedimiento de ejecución coactiva del acto administrativo, cuyo contenido se detalla:

Resolución de Sanción	Monto de la Sanción (S/.)	Gastos	Costas	Pago a Cuenta	Total a Pagar (*) (S/.)	Código de Pago
4121012235-S-2021-SUTRAN/06.4.2	792.00	24.20	36.08	0.00	852.28	9600000705

*Calculado a la fecha de emisión de la presente resolución de acuerdo al artículo 311° a lo establecido en el Decreto Supremo N° 016-2009-MTC. (En monto de la UIT será el veinte a la fecha de pago).

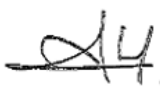
De conformidad con lo dispuesto en los Artículos 9°, 10° 12°, 14° y 15° del Texto Único Ordenado de la Ley N° 26979, Ley de Procedimiento de Ejecución Coactiva, aprobado por Decreto Supremo N° 018-2008-JUS, se notifica al obligado la presente resolución a efectos de dar inicio al procedimiento de ejecución coactiva, concediéndose un **PLAZO DE SIETE (7) DÍAS HÁBILES** a partir del día siguiente a la recepción de la misma, para cancelar el monto indicado, el cual, incluye las costas y gastos, **BAJO APERCIBIMIENTO DE DICTARSE LAS MEDIDAS CAUTELARES** correspondientes, conforme a lo dispuesto por el numeral 17.1 del Artículo 17° del Texto Único Ordenado de la Ley N° 26979 – Ley de Procedimiento de Ejecución Coactiva.

Se adjunta a la presente, copia de la(s) Resolución(es) de Sanción(es) detallado(s) generador(es) de la obligación, así como su(s) respectivo(s) cargo(s) de notificación y constancia de haber quedado consentido o cause estado el acto administrativo del procedimiento sancionador, según lo dispuesto en el numeral 15.2 del Artículo 15° del Texto Único Ordenado de la Ley N° 26979, Ley de Procedimiento de Ejecución Coactiva, aprobado por Decreto Supremo N° 018-2008-JUS.

El presente acto tiene vigencia desde el día siguiente de su notificación y contra el mismo no cabe interposición de recurso impugnatorio.

Base legal:

Artículos 9°, 10° 12°, 14°, 15° y 17° del Texto Único Ordenado de la Ley N° 26979, Ley de Procedimiento de Ejecución Coactiva, aprobado por Decreto Supremo N° 018-2008-JUS.


 YASSMIN ATENAS VALDIVIESO MORANTE
 Ejecutora Coactiva
 SUTRAN


 DENNISE NATHALIE ESPINOZA MAYTA
 Auxiliar Coactivo
 SUTRAN

Lugar de pago: Banco de la Nación / Código de Pago N° 5014 / Código de Transacción N° 9660 / Datos a señalar: DNI/RUC, Num. Expediente Coactivo (solo caracteres numéricos) y Monto a Pagar / Razón Social: SUPERINTENDENCIA DE TRANSPORTE TERRESTRE DE PERSONAS, CARGA Y MERCANCIAS – SUTRAN / RUC: 20536902385. Después de realizar el pago, sírvase comunicar el pago realizado con atención al Ejecutor Coactivo que suscribe la presente, adjuntando copia del voucher, por mesa de partes virtual (<http://www.sutran.gob.pe/tramites-administrativos/>) o al siguiente correo electrónico: consultascoactivas@sutran.gob.pe

Para suspender el presente procedimiento sírvase comunicar el pago con atención al Ejecutor Coactivo que suscribe la presente, adjuntando copia del voucher, por mesa de partes virtual (<http://www.sutran.gob.pe/tramites-administrativos/>) o al siguiente correo electrónico: consultascoactivas@sutran.gob.pe. Información adicional sobre el presente procedimiento puede solicitarla mediante mesa de partes virtual (<http://www.sutran.gob.pe/tramites-administrativos/>), caso contrario puede comunicarse a la Central telefónica de la SUTRAN 01-200-4555 anexos 4555, 4791, 4557, 4565 y 4668 o remitir su consulta vía correo electrónico a la siguiente dirección: consultascoactivas@sutran.gob.pe

CONSTANCIA DE EXIGIBILIDAD 03552-S-2021-SUTRAN/06.4.2

Señor:

EJECUTOR COACTIVO

En cumplimiento a lo dispuesto por el artículo 9° de la Ley N° 26979 - Ley de Procedimiento de Ejecución Coactiva y sus modificatorias, comunico a usted que la obligación detallada en el siguiente cuadro, ha quedado consentida y firme por no haberse interpuesto recurso impugnativo dentro del plazo establecido y encontrarse pendiente de pago.

N°	Administrado	Documento de Deuda	N° Expediente	Monto de Deuda	N° RSD de Sanción	Fecha RSD	Fecha de Notificación RSD
1	AGROPECUARIA LARAN S.A.C.	Papeleta Nro: 2450068958	081315-2020-016	S/.792.00	4121012235-S-2021-SUTRAN/06.4.2	04/02/2021	23/02/2021

* Cuando la constancia tiene mas de un administrado se añadira: Principal = (P), Solidario = (S)

Lima, 05 de noviembre de 2021.



JULIA MILAGROS DIAZ ROJAS

Subgerente (e)

Subgerencia de Procedimientos de Tránsito
Superintendencia de Transporte Terrestre de
Personas, Carga y Mercancías

Se adjunta:

- Documentos pertinentes digitalizados del Expediente a fin de que se sirva darle el trámite que por ley corresponde.

Superintendencia de Transporte Terrestre de Personas, Carga y Mercancías
Av. Armadillo 552 - Edificio Tribuna - Jesús María - Lima

ACTA DE NOTIFICACION PERSONAL DE ACTOS ADMINISTRATIVOS
TUO de la Ley 27444 - Ley del Procedimiento Administrativo General

NOTIFICACION N°: 2100072902

Destinatario: AGROPECUARIA LARAN S.A.C.
Domicilio: AV. LA VICTORIA NRO. 150 CAS. BALCONITO, ALTURA CAPILLA - BALCONITO

Distrito: GROCIO PRADO **Provincia:** CHINCHA **Región:** ICA

DATOS DE RECEPCION
Accedió y firmó la persona con quien se está en la: *Verdi Norales Barbawero*
Identidad: *15355724*
Relación con el administrado:
• Titular ☐
• Familiar ☐
• Empleado ☐
• Otro ☐

MOTIVOS DE NO ACUSE DE RECIBO
1. Por Negativa de recepción:
• No quiere recibir el Cargo ☐
• No quiere firmar y se niega a firmar ☐
• No quiere firmar y se niega a dar sus datos ☐
2. Persona no capaz: ☐
3. Domicilio cerrado: ☐
4. Dirección no existe: ☐
• No existe ☐
• No está ☐
• No está en el lugar ☐
• No está en el momento ☐
• Otro ☐

ACTA DE NOTIFICACION
Sendo las *23* horas del día *21* de *Octubre* del 2021, me dirigí al domicilio del Administrado cuyos datos figuran en el Cargo de Notificación N° 2100072902, con el propósito de notificarle el acto administrativo (s) que se indica (n) en el presente documento. Al no haberlo, se dejó constancia que:
• Lugar de la segunda visita, efectuada al referido domicilio, se dejó notificación bajo puerta según TUO de la Ley 27444 - Ley del Procedimiento Administrativo General. ☐
• No se pudo efectuar la notificación conforme se señala en el presente documento (Motivos de la actuación de recibo). ☐

Visitas efectuadas
Primera Visita
Fecha: *23/21* Hora: *11:53*

DATOS DEL NOTIFICADOR
Apellidos y Nombres: *Patricia Geiser Caballero Moran*
DNI: *7101012235* Firma: *Patricia Geiser Caballero Moran*

Segunda Visita
Fecha: *1/11* Hora: *11:53*

DATOS DEL NOTIFICADOR
Apellidos y Nombres: *Patricia Geiser Caballero Moran*
DNI: *7101012235* Firma: *Patricia Geiser Caballero Moran*

DOCUMENTO ADMINISTRATIVO QUE SE NOTIFICA
NOTIFICACION N°: 2100072902

Autoridad que Expide el Documento: PATRICIA GEISER CABALLERO MORAN

Tipo de Documento: N° Resolución: 4121012235-S-2021-SUTRAN/06.4.2

ACTA DE 2da VISITA
NOTIFICACION N°: 2100072902

DATOS DEL NOTIFICADOR
Apellidos y Nombres: *Patricia Geiser Caballero Moran*
DNI: *7101012235* Firma: *Patricia Geiser Caballero Moran*

ACTA DE 1era VISITA
NOTIFICACION N°: 2100072902

DATOS DEL NOTIFICADOR
Apellidos y Nombres: *Patricia Geiser Caballero Moran*
DNI: *7101012235* Firma: *Patricia Geiser Caballero Moran*

0003311758 156 12/02/2021 23/02/2021 R01
4121012235-NNP8



RESOLUCIÓN SUBGERENCIAL
N° 4121012235-S-2021-SUTRAN/06.4.2

Lima, 04 de Febrero del 2021

VISTO: El Informe Final de Instrucción N° 5021011006-2021-SUTRAN/06.4.2 de fecha 03 de Febrero del 2021, la Papeleta de Infracción de Tránsito N° 2450068958 de fecha 23 de Octubre de 2020, que obra en el expediente administrativo correspondiente a **AGROPECUARIA LARAN S.A.C.** identificado con RUC/DNI N° 20409913289 (en adelante, el **Administrado**) y;

CONSIDERANDO:

Que, de conformidad a lo establecido en el literal a) del inciso 2 del artículo 4-A, del Texto Único Ordenado del Reglamento Nacional de Tránsito – Código de Tránsito¹ y modificatorias (en adelante, **RETRAN**), la Superintendencia de Transporte Terrestre de Personas, Carga y Mercancías tiene como competencias de fiscalización detectar infracciones, imponer las sanciones y aplicar medidas preventivas que correspondan por el incumplimiento de las disposiciones legales vinculadas al tránsito terrestre.

Que, mediante Resolución de Consejo Directivo N° 036-2019-SUTRAN/01.1 de fecha 13 de febrero de 2019, se dejó sin efecto a partir del 28 de febrero de 2019, las Resoluciones de Consejo Directivo N° 006-2018-SUTRAN/01.1 y N° 015-2018-SUTRAN/01.1; disponiéndose, a su vez, que a partir del 1 de marzo del 2019, la Fase Instructora y la Fase Sancionadora se encuentren debidamente diferenciadas dentro de la Gerencia de Procedimientos y Sanciones.

Que, el 2 de febrero de 2020, se publicó en el Diario Oficial "El Peruano" el **Decreto Supremo N° 004-2020-MTC** que aprueba el **Reglamento del Procedimiento Administrativo Sancionador Especial de Tramitación Sumaria en materia de transporte y tránsito terrestre, y sus servicios complementarios** (en adelante, **PAS SUMARIO**) el mismo que entró en vigencia a los cuarenta y cinco (45) días calendario desde su publicación.

Que, de acuerdo con lo dispuesto en el artículo 289° del **RETRAN**: *"El conductor de un vehículo es responsable administrativamente de las infracciones de tránsito vinculadas a su propia conducta durante la circulación. Cuando no se llegue a identificar al conductor infractor, se presume la responsabilidad administrativa del propietario del vehículo, salvo que acredite de manera indubitable que lo había enajenado, o no estaba bajo su tenencia o posesión, denunciando en ese supuesto al comprador, tenedor o poseedor como responsable (...)".*

Que, el artículo 162° del **RETRAN** establece: *"(...) los límites máximos de velocidad, son los siguientes: (...) b) En carreteras: 1. Para automóviles, camionetas y motocicletas: 100 km/h, 2. Para vehículos del servicio público de transporte de pasajeros: 90km/h. (...) 4. Para vehículos de carga: 80 km/h. (...) 6. Para vehículos de transporte de mercancías peligrosas: 70 km/h (...) c) En caminos rurales: 60 Km/h. Asimismo, el artículo 163° del **RTRAN** señala: "Los límites máximos de velocidad en carreteras que cruzan centros poblados, son los siguientes: a) En zonas comerciales: 35 Km/h, b) En zonas residenciales: 55 Km/h, c) En zonas escolares: 30 Km/h (...)".*

Que, con fecha 23 de Octubre de 2020 se identificó que el vehículo de Placa de Rodaje N° D7E205 de propiedad del **Administrado**, excedió el límite de velocidad permitida, al encontrarse circulando a una velocidad de **116 km/h**, determinándose imponer la Papeleta de Infracción N° 2450068958 por la presunta comisión de la infracción tipificada como **Muy Grave** con el Código **M.20**, consistente en: **"No respetar los límites máximo o mínimo de velocidad establecidos"**, y cuya sanción establece el pago de multa equivalente al **18%** de la UIT vigente a la fecha de pago, conforme a lo establecido en el Anexo I del Cuadro de Tipificación, Sanciones y Medidas Preventivas aplicables a las Infracciones al Tránsito Terrestre del **RETRAN**.

Que, el presente procedimiento administrativo sancionador se inició con la notificación de la papeleta de infracción, la cual fue efectuada el **16 de Noviembre de 2020**, conjuntamente con la copia del testimonio documental, filmico, fotográfico, electrónico o magnético que permita verificar su comisión;

Que, la Autoridad Instructora de la Subgerencia de Procedimientos de Tránsito emite el Informe Final de Instrucción N° 5021011006-2021-SUTRAN/06.4.2 de fecha 03 de Febrero del 2021, recomendando declarar la existencia de responsabilidad administrativa contra el **Administrado**.

Que, el artículo 10° del **PAS SUMARIO** señala que: *"10.2. Concluida la etapa de instrucción, la Autoridad Instructora remite el Informe Final de Instrucción a la Autoridad Decisora, a fin de que ésta disponga la realización de actuaciones complementarias, siempre que las considere necesarias para resolver el procedimiento administrativo sancionador. 10.3. Si en el Informe Final de Instrucción la Autoridad Instructora concluye en la existencia de responsabilidad administrativa por la(s) infracción(es) o incumplimiento(s) imputados, la Autoridad Decisora notifica al administrado el referido informe de manera conjunta con la Resolución Final del procedimiento".*

Que, concluida la etapa instructora del procedimiento administrativo sancionador se ha verificado que éste se ha desarrollado en estricto cumplimiento de los principios establecidos por la normatividad vigente; y habiéndose acreditado la responsabilidad del **Administrado** en la comisión de la infracción imputada mediante la Papeleta de Infracción de Tránsito N° 2450068958 procede aplicar la sanción administrativa correspondiente.

Estando a lo evaluado por la Subgerencia de Procedimientos de Tránsito, y de conformidad con lo dispuesto en el Texto Único Ordenado de la Ley N° 27444 – Ley del Procedimiento Administrativo General, aprobado por Decreto Supremo N° 004-2019-JUS, Ley de Creación de la Superintendencia de Transporte Terrestre de Personas, Carga y Mercancías (SUTRAN) – Ley N° 29380, Ley General de Transporte y Tránsito Terrestre - Ley N° 27181, el Texto Único Ordenado del Reglamento Nacional de Tránsito – Código de Tránsito y el Reglamento de Organización y Funciones de la SUTRAN.

SE RESUELVE:

ARTÍCULO 1°.- DETERMINAR la responsabilidad administrativa de **AGROPECUARIA LARAN S.A.C.** identificado con RUC/DNI N° 20409913289 en el procedimiento administrativo sancionador iniciado mediante la papeleta de infracción N° 2450068958 de fecha 23 de Octubre de 2020 de conformidad con los fundamentos expuestos en la presente resolución.

ARTÍCULO 2°.- SANCIONAR a **AGROPECUARIA LARAN S.A.C.** identificado con RUC/DNI N° 20409913289, con el pago de la multa equivalente al **18%** de la UIT vigente a la fecha de pago, en virtud a los considerandos expuestos de la presente resolución.

ARTÍCULO 3°.- NOTIFICAR la presente Resolución conjuntamente con el Informe Final de Instrucción N° 5021011006-2021-SUTRAN/06.4.2 de fecha 03 de Febrero del 2021.

ARTÍCULO 4°.- Contra la presente Resolución se podrá interponer recurso de apelación previsto en el artículo 15° del **PAS SUMARIO** dentro del plazo de 15 días hábiles desde su notificación. De no presentarse recurso alguno dentro del plazo señalado la resolución quedará firme.

Regístrese y notifíquese.

RCC/slsh



PATRICIA GEISER CABALLERO MORÁN
Subgerente

Subgerencia de Procedimientos de Tránsito
Superintendencia de Transporte Terrestre de
Personas, Carga y Mercancías

¹ Aprobado mediante Decreto Supremo N° 016-2009-MTC.

 Superintendencia de Transporte Terrestre de Personas, Carga y Mercancías Av. Arenales 452 - Edificio Tribofa - Jesús María - Lima		ACTA DE NOTIFICACIÓN PERSONAL DE ACTOS ADMINISTRATIVOS TUO de la Ley 27444 - Ley del Procedimiento Administrativo General		 2000349452 NOTIFICACION N°: 2000349452	
Destinatario: AGROPECUARIA LARAN S.A.C. AV. LA VICTORIA NRO. 150 CAS. BALCONCITO (ALTURA C APILLA - BALCONCITO)					
Domicilio: APILLA - BALCONCITO		Distrito: GROCIO PRADO	Provincia: CHINCHA	Región: ICA	
DATOS DE RECEPCIÓN: Apellidos y Nombres de la persona con quien se entendió la diligencia: <u>Diego Berni</u> Tipo de documento: OTRO ☒ DNI: <u>0</u> N° de documento de identidad: <u>0</u> No exhibió documento: ☒ Relación con el administrado: • Titular ☐ • Familiar () ☐ • Empleado ☐ • Representante ☐ • Otros () ☐		MOTIVOS DE NO ACUSE DE RECIBO 1. Por Negativa de recepción: Visitas • No quiso recibir el Cargo. ☐ 1ra ☐ 2da • Recibe Cargo y se niega a firmar. ☐ • Recibe Cargo y se niega a dar sus datos. ☐ 2. Persona no capaz. ☐ 3. Domicilio cerrado. ☐ 4. Dirección no existe: • Sin calle. ☐ • Sin manzana. ☐ • Sin número. ☐ • Otro ☐			
Fecha y hora en que se realizó la recepción: <u>16/10/20</u> <u>9:40</u> Firma: <u>[Firma]</u>		ACTA DE NOTIFICACIÓN Siendo las _____ horas del día ____/____/____ me constituí en el domicilio del Administrado cuyos datos figuran en el Cargo de Notificación N° 2000349452 con el propósito de notificar el (los) documento(s) que se indica (n) en dicho Cargo. Al respecto, dejo constancia que: • Luego de la segunda visita efectuada al referido domicilio se dejó notificación bajo puerta según TUO de la Ley 27444 Ley del Procedimiento Administrativo General. ☐ • No fue posible efectuar la notificación conforme se señala en el presente documento (Motivos de no acuse de recibo). ☐ Visitas efectuadas Primera Visita Fecha: <u>16/10/20</u> Hora: <u>9:40</u> DATOS DEL NOTIFICADOR Apellidos y Nombres: <u>[Firma]</u> DNI: <u>FREDY CHING</u> UNI: <u>2000349452</u> - NOTIFICADOR			
Se deja constancia de la 1ra visita y su reprogramación por los motivos señalados, indicándose que la 2da visita se realizará el día ____/____/____.		Observaciones:			
DOCUMENTO ADMINISTRATIVO QUE SE NOTIFICA NOTIFICACION N°: 2000349452					
Autoridad que Expide el Documento: JOSE FRANCISCO JAVIER OLIVARES FELJOO		AGROPECUARIA LARAN S.A.C. Ca&Po AV. LA VICTORIA NRO. 150 CAS. BALCONCITO (ALTURA CAPILLA - BALCONCITO) GROCIO PRADO - CHINCHA - ICA  0003258891 4 12/11/2020 2450088958-NNA12 27/11/2020 R01			
Tipo de Documento: N° Acta: 2450068958					
ACTA DE 2da VISITA NOTIFICACION N°: 2000349452 Siendo las _____ horas del día ____/____/____ me constituí en el domicilio del administrado AGROPECUARIA LARAN S.A.C. Ubicado en ICA - CHINCHA - GROCIO PRADO - AV. LA VICTORIA NRO. 150 CAS. BALCONCITO (ALTURA C APILLA - BALCONCITO) con el propósito de notificar el (los) documento(s) señalados a continuación: N° Acta: 2450068958 Pese a las diligencias efectuadas se constató la no posibilidad de entregar personalmente el (los) documento(s) por el motivo que se marca a continuación: ☐ El domicilio se encontraba cerrado. ☐ No se ha encontrado persona capaz en el domicilio. Por lo que se procedió a levantar un Acta por la visita realizada y a dejar bajo puerta del domicilio el (los) documento(s). Se deja constancia que de esta forma el administrado ha sido bien notificado.					
DATOS DEL NOTIFICADOR Apellidos y Nombres: DNI: Firma:					
ACTA DE 1era VISITA NOTIFICACION N°: 2000349452 Siendo las _____ horas del día ____/____/____ me constituí en el domicilio del administrado AGROPECUARIA LARAN S.A.C. Ubicado en ICA - CHINCHA - GROCIO PRADO - AV. LA VICTORIA NRO. 150 CAS. BALCONCITO (ALTURA C APILLA - BALCONCITO) con el propósito de notificar el (los) documento(s) señalados a continuación: N° Acta: 2450068958 Sin embargo, se constató la imposibilidad de entregar personalmente el (los) documento(s) por el motivo que se marca a continuación: ☐ El domicilio se encontraba cerrado. ☐ No se ha encontrado persona capaz en el domicilio. Por lo que se le comunica que se visitará nuevamente su domicilio en la fecha que se señala a continuación ____/____/____.					
DATOS DEL NOTIFICADOR Apellidos y Nombres: DNI: Firma:					



Ministerio
de Transportes
y Comunicaciones

Superintendencia
de Transporte Terrestre de
Personas, Carga y Mercancías

PAPELETA DE INFRACCIÓN N° 2450068958

DATOS DEL PRESUNTO RESPONSABLE ADMINISTRATIVO DEL VEHÍCULO CON EL QUE SE COMETIÓ LA INFRACCIÓN				
APELLIDOS Y NOMBRES / RAZÓN SOCIAL: AGROPECUARIA LARAN S.A.C.				
DOMICILIO: EL QUE SE CONSIGNA EN LA CONSTANCIA DE NOTIFICACION				
DNI/RUC:		LICENCIA DE CONDUCIR:		
CONDUCTA INFRACTORA DETECTADA				
CÓDIGO DE INFRACCIÓN	CALIFICACIÓN	SANCIÓN QUE CORRESPONDERÍA IMPONER		FECHA DE INFRACCIÓN
M - 20	MUY GRAVE	18% UIT	S/ 774.00	23/10/2020
HORA DE INFRACCIÓN 11:08:02				
DESCRIPCIÓN DE LA INFRACCIÓN: NO RESPETAR LOS LÍMITES MÁXIMOS DE VELOCIDAD ESTABLECIDOS				
INFORMACIÓN ADICIONAL: VELOCIDAD DETECTADA: 116 Km/h				
LUGAR DE LA INFRACCIÓN:				AUTORIDAD
DISTRITO: SAN VICENTE DE CAÑETE				Apellidos: Olivares Feijoo
PROVINCIA: CAÑETE		DEPARTAMENTO: LIMA		
REFERENCIA: PAN SUR PE-1S KM 141+575 S-N				
OBSERVACIONES:				Nombres: José Francisco Javier
DATOS DEL VEHÍCULO				
N° PLACA ÚNICA NACIONAL DE RODAJE: D7E205		N° DE TARJETA DE IDENTIFICACIÓN VEHICULAR		CIP/DNI: 07593181
DESCRIPCIÓN DEL MEDIO PROBATORIO				
FÍLMICO ☐	FOTOGRAFICO ☐	OTROS ☒	CINEMÓMETRO	
Datos de calibración del equipo (según corresponda):				
				 JOSE FRANCISCO JAVIER OLIVARES FEIJOO Autoridad Instructora Subgerencia de Procedimientos de Tránsito Superintendencia de Transporte Terrestre de Personas, Carga y Mercancías

(*) El importe de la sanción (multa) se actualiza con la UIT vigente que corresponda al año de pago.



V. DET = 116km/h V. MAX = 100km/h 23/10/2020 11:08:02
N.SERIE:R08057 VER:1.3 LOCAL: PAN SUR PE-1S KM 141+575 S-N
ID:admin NOMBRE: Administrador IMG:20201023-fla00012141.JPG
INSP ERICK DAVILA TR04120

INSTRUCCIONES

Para el pago con descuento (*), usted dispondrá de:

- a) **Cinco (05) días hábiles** para cancelar la multa con **descuento del 83%**, contados a partir del día siguiente de la notificación de la papeleta.
- b) **Desde el sexto día hábil** siguiente de la notificación de la papeleta, hasta el último día hábil previo a la notificación de la resolución de sanción, para cancelar la multa con **descuento del 67%**.

(*) Las infracciones M1, M2, M3, M4, M5, M6, M7, M8, M9, M12, M16, M17, M20, M21, M23, M27, M28, M29, M31 Y M32 no están sujetas a descuento.

De considerar la presentación de algún descargo puede realizarlo en la Sede Principal o en las oficinas regionales de la SUTRAN (*). Para lo cual dispone de cinco (05) días hábiles a partir del día siguiente de notificado el presente documento de acuerdo a lo dispuesto en el Reglamento del Procedimiento Administrativo Sancionador Especial de Tramitación Sumaria en materia de transporte y tránsito terrestre y sus servicios complementarios aprobado mediante Decreto Supremo N° 004 -2020-MTC.

De ser el caso, de acuerdo a la Ley N° 29380, Ley de Creación de la Superintendencia de Transporte Terrestre de Personas, Carga y Mercancías y su Reglamento de Organización y Funciones, aprobado mediante Decreto Supremo N° 006-2015-MTC, la Subgerencia de Procedimientos de Tránsito de la Gerencia de Procedimientos y Sanciones de la SUTRAN, emitirá la resolución de sanción.

(*) Sede principal: Av. General Álvarez de Arenales N° 452, Jesús María - Lima y en las oficinas regionales.

<http://www.sutran.gob.pe/portal/index.php/atencion-integral-al-ciudadano/oficinas-de-sutran-en-regiones>

Importante:

Si la papeleta ha sido impuesta sobre un vehículo que no era de su propiedad al momento de la comisión de la infracción, acérquese a las oficinas de atención, con el original o copia legalizada del documento que acredite la transferencia.

La papeleta le será notificada en el domicilio del propietario que figura en el Registro de Propiedad Vehicular. De acuerdo con el TUO del Reglamento Nacional de Tránsito los límites máximos de velocidad son:

(2) Zona Urbana		(2) Carreteras	
Zona escolar	: 30 Km/h	Automóviles	: 100 Km/h
Calles y jirones	: 40 Km/h	Bus de pasajeros	: 90 Km/h
Avenida	: 60 Km/h	Carga	: 80 Km/h
Zona de hospital	: 30 Km/h	Escolares	: 70 Km/h
Vía Expresa	: 80 Km/h	Mercancías Peligrosas	: 70 Km/h

(2) En casos específicos la autoridad competente establecerá otros límites de velocidad (Art. N° 167 TUO del RNT).

Si usted tiene alguna consulta, puede llamarnos al teléfono (01)200-4555 o ingresar a la página web <http://www.sutran.gob.pe>.

Evite recurrir a tramitadores y así evitará gastos innecesarios.

RESPETE LAS SEÑALES DE TRÁNSITO. CUIDE SU VIDA Y LA DE LOS DEMÁS.